



Fernando CERDAN Ruiz
Almirante
Comandante General de la Marina

Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

Resolución Ministerial

0004-2020

No. _____ DE/MGP

Lima, 02 ENE. 2020

Visto, el Oficio N° 6892/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 27 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio V.100-144 de fecha 15 de mayo del 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia ha informado al Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Carta N° Radicado 107499 / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-DEINT - 60.5 del Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia, de fecha 15 de abril del 2019, mediante la cual cursa invitación para que un (1) Oficial del grado de Capitán de Corbeta, participe como discente del Curso de Estado Mayor 2020, a realizarse en las instalaciones de la referida escuela, ubicada en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 3 de enero al 29 de noviembre del 2020;

Que, por Oficio N° 2004/52 de fecha 20 de diciembre del 2019, el Director General de Educación de la Marina propone al Capitán de Corbeta Carlos Ernesto PEREA Vega, para que participe en el mencionado curso; lo que permitirá capacitar a los Oficiales Superiores en instalaciones militares extranjeras de prestigio, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para cumplir cargos operacionales, como de Comando de Unidades, en Estados Mayores y educadores de la Escuela Superior de Guerra Naval, fortaleciendo sus competencias profesionales para ser un líder integral, comandante, humanista, administrador y miembro de Estado Mayor, con una visión conjunta del arte militar, para ser forjador de victoria en las zonas de operaciones;

Que, mediante Oficio N° 417/52 de fecha 27 de diciembre del 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia ha informado al Comandante General de la Marina, que la fecha de presentación del referido Oficial Superior será a más tardar el 10 de enero del 2020;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, como discente en el Curso de Estado Mayor 2020, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes



Fernando CERDAN Ruiz
Amirante
Comandante General de la Marina

Prieto", Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 10 de enero al 29 de noviembre del 2020; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Jorge Cardó Vellit



Fernando CERDAN Ruiz
Almirante
Comandante General de la Marina



Jorge Cardo Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Carlos Ernesto PEREA Vega, CIP. 01021151, DNI. 43310860, para que participe como discente en el Curso de Estado Mayor 2020, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 10 de enero al 29 de noviembre del 2020; así como, autorizar su salida del país el 9 de enero y su retorno el 30 de noviembre del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima

US\$ 1,000.00

US\$. 1,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 6,416.28 / 31 x 22 días (enero 2020)

US\$. 4,553.49

US\$. 6,416.28 x 9 meses (febrero - octubre 2020)

US\$. 57,746.52

US\$. 6,416.28 / 30 x 29 días (noviembre 2020)

US\$. 6,202.40

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)

US\$. 6,416.28 x 2 compensaciones

US\$. 12,832.56

TOTAL A PAGAR:

US\$. 82,334.97

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.




Fernando CERDÁN RUIZ
Almirante
Comandante General de la Marina

Artículo 6.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
WALTER MARTOS RUIZ
MINISTRO DE DEFENSA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

DISTRIBUCIÓN:

Copia: JEMGEMAR
DIPERMAR
DIREDUMAR
DIRECOMAR
DISAMAR
DIPERADMON
AGREDEF COLOMBIA
Archivo